



Consejo de Seguridad

Distr. general
6 de mayo de 2004
Español
Original: inglés

Carta de fecha 4 de mayo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

En cumplimiento de mis funciones como Presidente del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, quisiera señalar a su atención un informe preparado por la Fiscal en virtud de lo dispuesto en la regla 7 bis de las Reglas sobre procedimiento y pruebas del Tribunal (adjuntas).

En ese informe, la Fiscal se queja del incumplimiento sistemático por parte de Serbia y Montenegro de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 29 del Estatuto y la regla 39 de las Reglas sobre procedimiento y pruebas. Además, señala que la cooperación de Serbia y Montenegro es en la actualidad inexistente y declara que el nivel de cooperación ha decaído después de las elecciones de diciembre de 2003.

En particular, la Fiscal denuncia que Serbia y Montenegro no ha ejecutado los órdenes de detención dictadas por el Tribunal ni ha respondido a las solicitudes formuladas por la Secretaría, en virtud de lo dispuesto en la regla 59 de las Reglas sobre procedimiento y pruebas del Tribunal, para explicar dicho incumplimiento. La Fiscal también determina que Serbia y Montenegro no coopera con la Fiscalía cuando ésta intenta obtener declaraciones testimoniales y pruebas documentales, ni concede las autorizaciones necesarias para que los testigos puedan ofrecer declaraciones a la Fiscalía o testificar ante el Tribunal.

El informe de la Fiscal, en mi opinión, indica que Serbia y Montenegro ha incurrido en graves incumplimientos, y la Fiscal me ha convencido de que Serbia y Montenegro no está cumpliendo las obligaciones contraídas en virtud del artículo 29 del Estatuto y la regla 39 de las Reglas sobre procedimiento y pruebas del Tribunal. También comparto la opinión de la Fiscal de que dichos incumplimientos redundan en detrimento de las expectativas que se tienen del Tribunal y podrían afectar gravemente a la capacidad del Tribunal de cumplir tales expectativas.

Le agradecería que señalara a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad el documento de la Fiscal.

(Firmado) Theodor **Merón**



Anexo

Carta de fecha 29 de abril de 2004 dirigida al Presidente del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia por la Fiscal del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia

Con arreglo a lo dispuesto en la regla 7 bis, quisiera por la presente señalar a su atención que Serbia y Montenegro incumple sistemáticamente las obligaciones contraídas en virtud del artículo 29 del Estatuto y la regla 39 de las Reglas sobre procedimiento y pruebas. En el informe adjunto se ofrece información detallada al respecto (véase el apéndice).

Por consiguiente, quisiera pedirle que tuviera a bien notificar al Consejo de Seguridad la actitud de Serbia y Montenegro.

(Firmado) Carla **Del Ponte**
Fiscal

Apéndice

Informe dirigido al Presidente del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en relación con el incumplimiento por parte de Serbia y Montenegro de su obligación de cooperar con el Tribunal

Introducción

1. Aprovecho la oportunidad para señalar a la atención del Presidente el hecho de que la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro ha incumplido de diversas formas las obligaciones contraídas en virtud del artículo 29 del Estatuto del Tribunal y que paso a enumerar a continuación. Lamento señalar que no es la primera vez que me veo obligada a relatar al Presidente de este Tribunal la situación inaceptable en lo relativo a la cooperación provocada por las autoridades de Belgrado, pues ya en septiembre de 2002 presenté un informe parecido basado exclusivamente en la deplorable actuación de Belgrado en relación con la detención de acusados prófugos.

2. En la actualidad, la cooperación de Serbia y Montenegro con la Fiscalía puede definirse como prácticamente inexistente en todas las principales esferas, y en particular en relación con i) la detención y entrega de prófugos acusados por este Tribunal; ii) el acceso a documentos concretos y relevantes o la obtención de copias de esos documentos; y iii) la concesión de autorizaciones para que los testigos puedan proporcionar declaraciones a la Fiscalía o testificar ante el Tribunal. Tal es la situación imperante desde las elecciones parlamentarias serbias de diciembre de 2003. Antes de las elecciones, la cooperación también fue insuficiente y difícil durante todo el 2003. Por consiguiente, la falta de cooperación de Belgrado puede afectar considerablemente a la estrategia de conclusión de la labor del Tribunal y el calendario previsto para concluir los juicios y las investigaciones.

3. La cooperación se ha visto afectada en gran medida por la incertidumbre política y los dramáticos acontecimientos que siguieron al asesinato del Primer Ministro Zoran Djindjic el 12 de marzo de 2003. Una vez establecidos la nueva Unión de los Estados de Serbia y Montenegro y su nuevo Gobierno en febrero y marzo de 2003, hubo algunos avances positivos (como la enmienda de la Ley sobre cooperación, en que se eliminó el antiguo artículo 39, según el cual se prohibía entregar a los inculcados por el Tribunal después de la aprobación de la Ley). Hubo esperanzas, y promesas de que las acciones policiales emprendidas después del asesinato del Primer Ministro llevarían a la detención de los demás prófugos del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia de los que se sospechaba que estaban en libertad en Serbia. Desgraciadamente, entre las casi 10.000 personas detenidas durante esa operación policial no se encontraba ningún prófugo del Tribunal. A petición de las autoridades de Belgrado, convine en acelerar el acta de acusación contra dos imputados de la Fiscalía que fueron detenidos durante esa operación, Franko Simatovic y Jovica Stanisic, para que pudieran ser trasladados rápidamente a La Haya. El acta de acusación fue confirmada el 1º de mayo de 2003 y los acusados fueron trasladados a la sede del Tribunal el 30 de mayo y el 11 de junio respectivamente.

4. Hasta el otoño de 2003, algunos funcionarios públicos clave de Belgrado expresaban, al menos verbalmente, su voluntad política de cooperar con el Tribunal, si bien tales declaraciones no se concretaban en acciones positivas. Cuando el nuevo Gobierno asumió funciones el 3 de marzo de 2004, hasta el lenguaje de los funcionarios del nuevo Gobierno serbio cambió radicalmente. Los nuevos dirigentes han manifestado públicamente que la cooperación con el Tribunal no es una prioridad, que debe haber “cooperación recíproca” y que no se cooperará en los casos basados exclusivamente en la responsabilidad de mando como la entienden las autoridades serbias. Además, los funcionarios más superiores han hecho declaraciones infundadas sobre las consecuencias de la cooperación con el Tribunal para la estabilidad del país. Tales declaraciones demuestran la falta de disposición de las nuevas autoridades a cooperar plenamente y de buena fe con el Tribunal. Esto también se ha confirmado con sus acciones o la falta de ellas. Después del cambio de gobierno en la Unión de Estados, que tuvo lugar en abril de 2004, el nuevo Ministro de Relaciones Exteriores hizo algunas declaraciones positivas. También el Ministro de Defensa y el Ministro serbio del Interior se reunieron con los prófugos, al parecer para intentar convencerlos de que se entregaran voluntariamente al Tribunal. No obstante, no hubo resultados concretos consiguientes.

5. Ahora han surgido nuevos obstáculos y barreras burocráticas a nivel operacional en ámbitos en los que antes había un nivel razonable de comunicación. Además, a pesar de varios intentos de carácter oficioso, la Fiscalía no pudo establecer ninguna vía de comunicación en los niveles más altos. Está claro que en todos los asuntos importantes que exigen la cooperación de Serbia y Montenegro, como la detención y el traslado de prófugos, la entrega de documentos y el acceso del Tribunal a los testigos, las autoridades serbias parecen haber optado por cooperar con el Tribunal a un nivel más que mínimo.

Detención de prófugos

6. A continuación quisiera referirme a algunas de las cuestiones de falta de cooperación más importantes, empezando por la detención y el traslado de los acusados que aún están en libertad.

7. Además de la entrega de Franko Simatovic y Jovica Stanisic, mencionada anteriormente, las únicas detenciones efectuadas por las autoridades serbias en 2003 fueron la de Miroslav Radic, que fue entregado el 17 de mayo de 2003, y la de Veselin Sljivancanin, que fue detenido en su apartamento de Belgrado el 13 de junio de 2003, un día antes del plazo para la certificación de la financiación del Gobierno de los Estados Unidos de América, y que fue entregado al Tribunal el 2 de junio de 2003. Los dos acusados se contaban desde hace años entre los prófugos más importantes. Desde entonces, otros tres acusados del Tribunal fueron trasladados a La Haya: Zeljko Meakic, que se entregó voluntariamente el 4 de julio de 2003, Mitar Rasevic, que también se entregó voluntariamente el 15 de agosto de 2003, y Vladimir Kovacevic que, según las autoridades serbias, fue detenido y entregado seguidamente el 23 de octubre de 2003. En mi opinión, la entrega de Meakic y Rasevic no se debe a la intervención de las autoridades serbias, ya que todas las gestiones que llevaron a su entrega fueron hechas directamente por el Tribunal. Incluso en el caso de Kovacevic, sigue habiendo dudas sobre las circunstancias exactas de su supuesta detención. Es más, el 15 de marzo de 2004, durante unas diligencias realizadas ante este Tribunal, el acusado declaró que había tenido intención de entregarse, pero que el entonces Ministro del

Interior Mihajlovic se lo había impedido. Por consiguiente, no hay que descartar que la entrega de Kovacevic fuera orquestada para atribuirse logros indebidamente.

8. En mi opinión, con arreglo a la información recibida en la Fiscalía, de las 21 personas acusadas por este Tribunal y que aún no han sido detenidas o entregadas a La Haya, 15 residen permanente en Serbia y Montenegro o viajan con frecuencia a ese territorio. Entre éstas se encuentran Radovan Karadzic y Ratko Mladic, que siguen prófugos desde hace casi nueve años. También hay una serie de acusados de haber participado en las masacres de Srebrenica de 1995. Entre los prófugos también están el General Vladimir Lazarevic, el General Sreten Lukic y al General Nebojsa Pavkovic, que fueron acusados en octubre de 2003 y siguen hasta el día de hoy viviendo libremente en Belgrado. Seis meses antes de imputar los cargos, informé a las autoridades de Belgrado de que Steten Lukic debía ser acusado con el fin de que se adoptaran las medidas pertinentes para retirarlo de sus funciones oficiales, y no sólo no lo destituyeron de su cargo, sino que consideraron oportuno condecorarlo. Además, no podía alegarse que las autoridades de Belgrado desconocieran el paradero de los prófugos, ya que tanto Lukic como Pavkovic fueron candidatos a las elecciones parlamentarias de diciembre de 2003. Sreten Lukic fue destituido de su cargo de Ministro Auxiliar del Interior después del establecimiento del nuevo Gobierno en marzo de 2004. Este paso, no obstante, no estuvo motivado por la voluntad de cooperar con el Tribunal, ya que el nuevo Gobierno no ha dado muestras hasta ahora de que tenga intención de entregar a estas personas bien conocidas y prominentes.

9. El actual Gobierno de Serbia y Montenegro nunca informó a la Secretaría, con arreglo a lo exigido en la regla 59 de las Reglas sobre procedimiento y pruebas del Tribunal, de que no podía ejecutar las órdenes de detención enviadas por el Tribunal, ello a pesar de que la Secretaría solicitó en varias ocasiones, la última en abril de 2004, que se presentaran tales informes. Según lo dispuesto en el párrafo b) de la regla 59, si dentro de un plazo razonable después de transmitir al Estado la orden de detención o de traslado no se presentan informes sobre las medidas adoptadas, se considerará que no se ha cumplido la orden de detención o de traslado y el Tribunal, por conducto del Presidente, notificará de ello al Consejo de Seguridad.

10. La Fiscalía siempre ha compartido información con las autoridades serbias en lo relativo al paradero de algunos de sus prófugos en Serbia, para facilitar así su detención y traslado a La Haya. No obstante, la información proporcionada nunca dio resultados concretos. El mes pasado, por ejemplo, la Fiscalía presentó detalles concretos sobre el paradero y la presencia efectiva de un acusado al que se le habían imputado cargos por los hechos de Srebrenica, y aun así las autoridades se negaron a proceder con arreglo a dicha información. En otras ocasiones, cuando la Fiscalía compartió información relativa al paradero de los prófugos en Serbia, nunca recibí respuesta adecuada de las autoridades serbias. Al no detener a los prófugos que se encuentran en territorio serbio para ser trasladados a La Haya, Serbia y Montenegro está infringiendo claramente su obligación de cooperar con el Tribunal. En mi opinión, tales circunstancias no se pueden tolerar, y es fácil predecir el impacto negativo que dicha actitud y política de las autoridades serbias tendrán en la capacidad del Tribunal para cumplir sus objetivos con arreglo a la estrategia de conclusión.

Problemas para obtener pruebas

11. A continuación me refiero a los problemas sufridos en lo relativo a la obligación de Serbia y Montenegro de cooperar con la Fiscalía respecto de la asistencia solicitada en virtud de lo dispuesto en la regla 39 de las Reglas sobre procedimiento y pruebas del Tribunal, en particular a lo relativo a mi intento de entrevistar a testigos, acceder a documentos relevantes y conseguir que los testigos presten declaración en las actuaciones ante el Tribunal.

12. En relación con mis gestiones para lograr que los testigos presten declaración, la voluntad de los Estados de cooperar con el Tribunal, en particular los de la ex Yugoslavia, es fundamental para el éxito del mandato del Tribunal. Un obstáculo concreto con que tropieza la Fiscalía en relación con la obtención de testimonios de testigos de Serbia y Montenegro es el requisito de que debe recibir autorización para entrevistar a los testigos, lo cual muchas veces implica la entrega de una citación para que puedan celebrarse tales entrevistas. Algo aún más crítico y problemático es que los posibles testigos necesitan obtener de las autoridades de Belgrado autorización o garantía de inmunidad para que puedan cooperar con el Tribunal sin temor a ser procesados en el país por revelar secretos de Estado. Aunque se ha avanzado algo en la localización de testigos¹ y sospechosos y en la concesión de los permisos necesarios para el testimonio de los testigos, y también en la entrega de autos de comparecencia de la Fiscalía y apercibimientos, aún hay graves retrasos. En la actualidad, aún siguen pendientes 50 de esas autorizaciones, algunas desde hace más de un año.

13. Hay un problema concreto con tales autorizaciones cuando se refiere a testigos de alto nivel como ministros y otros oficiales del ejército y dirigentes políticos. La mayoría de las 200 autorizaciones concedidas hasta la fecha se refieren a policías u oficiales del ejército de baja graduación. Tales asuntos se trataron en numerosas conversaciones con el Ministro de Relaciones Exteriores Svilanovic y, a pesar de las promesas, la situación no ha mejorado. Cabe señalar que Serbia y Montenegro es el único Estado de la ex Yugoslavia que ha introducido procedimientos tan engorrosos.

14. La intimidación de testigos se está convirtiendo en un problema cada vez más grave en Serbia, y no sólo en los casos relacionados con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. En los tres últimos meses, dos testigos protegidos que participaban en el juicio de Milosevic recibieron amenazas de miembros de los servicios de seguridad.

15. Además de esos problemas para obtener testimonio de los testigos, la Fiscalía experimenta problemas similares para acceder a documentos relevantes. Hasta la fecha, sólo se le ha permitido el acceso a documentos clave después de prolongadas discusiones. Tal fue el caso en particular con los documentos que demuestran el grado de influencia y control de Slobodan Milosevic en el proceso de adopción de decisiones relacionadas con las guerras de Bosnia y Herzegovina y Croacia.

16. La Fiscalía ha visto cómo se le impedía acceder a documentos que se encontraban en archivos pertinentes y, a ese respecto, ha habido una actitud de obstrucción generalizada. La Fiscalía nunca ha recibido la suficiente cooperación para acceder a los documentos relevantes no siquiera para obtener un resumen de los archivos que

¹ Especialmente en lo relativo a las víctimas serbias y la investigación del Ejército de Liberación de Kosovo.

le permitiera hacer solicitudes concretas, y no hacer lo que se podría interpretar como “dar palos de ciego”.

17. Otro ejemplo de los problemas con los que tropezó la Fiscalía se refiere al acceso a los documentos relacionados con el expediente oficial del Ejército Popular Yugoslavo sobre Mladic. Después de grandes demoras y negativas sobre la existencia de los documentos, las autoridades de Belgrado me entregaron finalmente una copia del expediente. No obstante, éste no contiene ninguna información relativa a las actividades de Mladic después de 1992, lo cual me lleva a pensar si no se trata de un nuevo intento de ocultar la realidad sobre la participación de Yugoslavia en la guerra de Bosnia y Herzegovina.

18. Si bien es cierto que, a lo largo de los años, Belgrado ha presentado varios cientos de documentos al Tribunal, siempre se ha hecho bajo presión y generalmente como resultado de mandamientos judiciales. Aun así, esto no dice nada de la calidad y la pertinencia de los documentos proporcionados. Siguen sin facilitarse muchos documentos de gran relevancia. Otros se han proporcionado después de demoras inaceptables, que han obstaculizado los procedimientos en marcha. En la actualidad hay más de 120 solicitudes de documentos pendientes, lo que representa más del 20% de todas las solicitudes formuladas desde 2001.

Conclusión

19. Mantengo que la cooperación de Serbia y Montenegro con el Tribunal ha sido lenta, parcial e insuficiente y que ha sido consecuencia de la presión internacional. Desde diciembre de 2003, se encuentra en punto muerto. También parece poco realista en este momento esperar que la situación mejore dadas las declaraciones o acciones públicas de los oficiales superiores del Gobierno de Belgrado.

20. Como consecuencia de todo ello, habida cuenta en particular de las resoluciones 1503 y 1534 del Consejo de Seguridad y las expectativas expresadas en ellas en cuanto a la estrategia de conclusión de la labor del Tribunal, y las consecuencias que la falta de cooperación por parte de Serbia y Montenegro está teniendo en la capacidad del Tribunal de cumplir tales expectativas, quisiera solicitarle, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7 bis, que notifique al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que Serbia y Montenegro no ha cumplido su obligación de cooperar con el Tribunal en las esferas mencionadas anteriormente.

(Firmado) Carla **Del Ponte**
Fiscal
Abril de 2004